OBJETO: "MANEJO POSTDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA ZONA RURAL Y URBANA, SAN PEDRO, GINEBRA, GUACARI, YOTOCO, RIOFRIO, TRUJILLO Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR DE LA CVC, UBICADAS EN GUADALAJARA DE BUGA (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **CVC CMC 60 2025** para:

"MANEJO POSTDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA ZONA RURAL Y URBANA, SAN PEDRO, GINEBRA, GUACARI, YOTOCO, RIOFRIO, TRUJILLO Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR DE LA CVC, UBICADAS EN GUADALAJARA DE BUGA (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co, acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[1]

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

VERSION 06 Fecha de Aprobación: 2024-12 Comprometidos con el Valle
No se debe realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad
CÓDIGO: FT.GYC.10.33

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC** recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.

2. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.

6. Revise de manera detenida el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.

7. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en la plataforma virtual SECOP II. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

10. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente con el mecanismo que se solicita en la invitación.

11. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa.

12. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.

13. Se solicita a los proponentes foliar de manera debida cada una de las hojas que componen su propuesta, en la parte frontal de la hoja de manera consecutiva ascendente.

14. Verifique y revise de manera permanente el Portal Único de Contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), así como el correo electrónico que usted haya identificado en su propuesta, éste último de manera especial durante la etapa de evaluación de las propuestas, toda vez que a través del mismo le pueden ser presentadas solicitudes de aclaración o de subsanación.

15. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

VERSIÓN 06 - ... Copia no controlada
No se debe realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad
CÓDIGO FT-C-10.23

17. No se aceptarán las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, conforme al cronograma establecido. Sin embargo, en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes deben actuar conforme a la guía de indisponibilidad dispuesta por Colombia Compra Eficiente, las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico luz-mery.gutierrez@cvc.gov.co junto con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN GENERAL

1. CLASIFICACIÓN.

Código UNSPSC: El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato. En concordancia a los Bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181507	Servicio de transporte, almacenaje y Correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio y mantenimiento de reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor

OBJETO A CONTRATAR.

"MANEJO POSTDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA ZONA RURAL Y URBANA, SAN PEDRO, GINEBRA, GUACARI, YOTOCO, RIOFRIO, TRUJILLO Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR DE LA CVC, UBICADAS EN GUADALAJARA DE BUGA (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la CVC como entidad encargada en el área de su jurisdicción, del manejo, control y vigilancia de los recursos naturales renovables, tiene la obligación de tomar las medidas concernientes a proteger y conservar los mismos, por tratarse de bienes que constituyen patrimonio de la comunidad, así mismo, es su deber aplicar las Leyes y Decretos que se relacionen con tales recursos.

En este sentido, la Ley 1333 de 2009 establece "Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especies de flora y fauna silvestres". (...) Que dentro de las medidas preventivas se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos

utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. Que las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, así como las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida, se encuentran señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 y corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la respectiva reglamentación.

De igual forma, la Procuraduría General de la Nación ha presentado su informe sobre este aspecto para lo cual se presenta las siguientes conclusiones:

"La totalidad de autoridades ambientales está incumpliendo de una u otra forma las exigencias establecidas en la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática: Esta es una de las conclusiones del informe realizado por la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional 2002 "Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres".

La Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios analizó los informes remitidos por 32 de las 39 autoridades ambientales consultadas sobre el manejo postdecomiso de fauna y flora silvestre, así como la información recaudada en las 16 visitas efectuadas por este órgano de control a los centros de fauna y tenedores.

Para el cumplimiento de esta obligación y de los informes al respecto, la DAR Centro Sur ha adelantado diversos procesos de contratación, tales como: Contrato nro. 680-2018, 365-2019, nro. 269 de 2020 y nro. 722 de 2021, de los cuales se ha obtenido un resultado positivo en el mejoramiento del material forestal que estaba depositado en las bodegas de la DAR, en la disposición final de los mismos, del encerramiento o apilamiento de la madera, la preservación en la cadena de custodia de los procesos sancionatorios que se adelantan por la infracción al recursos bosque, el disponer de un transporte para realizar los operativos de control de flora y fauna.

Estas acciones generan un balance positivo y mayor expectativa en cuanto al plan de mejoramiento que en este proceso ha ido desarrollando la DAR Centro Sur, toda vez que las mejoras y resultados han sido óptimos y adecuados, igualmente tendrán impacto positivo para la Corporación, como de respuesta efectiva a las recomendaciones y exigencias de los Entes de Control al cumplimiento de la Norma, máxime que ya se cuenta con otra bodega que se construyó con recursos de la DGA EN 2018 y que permite responder a las exigencias del Ministerio del Medio Ambiente y ante los Órganos de Control y a los usuarios de la mejor manera posible, y ejercer las funciones como autoridad ambiental con mayor eficacia y eficiencia al contar con el apoyo logístico necesario para este tipo de actividad.

En desarrollo de estas acciones, es pertinente aclarar que durante la vigencia 2019, se mejoró las condiciones del hogar de paso de la fauna incautada, para complementar así las acciones requeridas que ver específicamente con los operativos de control de flora y fauna. Para el año 2020, se realizaron adecuaciones y acciones de mantenimiento preventivo del CAV de flora y de los productos forestales en custodia. Durante el año 2021 se realizaron adecuaciones para minimización de riesgos de incendios y se realizaron acciones de mantenimiento preventivo del CAV de flora y de los productos forestales en custodia.

Durante la vigencia 2024 se continuó con las acciones de mantenimiento y atención a traslados de madera decomisada mediante operativos de control al tráfico ilegal de madera, realizados en jurisdicción de la CVC DAR Centro Sur.

Conclusiones y requerimientos del Informe realizado por el Ministerio Público[2]

Entre las conclusiones expresadas en el citado informe, se señala que algunas autoridades ambientales, además de no haber realizado inventarios de fauna y flora silvestre en su jurisdicción, tampoco han realizado estudios de revisión de las especies en grado de amenaza listadas en los libros rojos; por lo tanto, no se han elaborado trabajos para el manejo o conservación de las especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de estarlo.

De otra parte, y como resultado de las visitas realizadas a 16 autoridades ambientales, se evidenció que muy pocas manejan "registro de tenedores" y la mayoría de ellos son los mismos infractores. Se constató además que los animales entregados no fueron marcados e inventariados por parte de las corporaciones y que no se hace seguimiento a los tenedores o custodios, ni se les formulan recomendaciones técnicas.

A través de este informe el Procurador delegado requirió a los respectivos procuradores judiciales ambientales y agrarios para que, entre otras, se adelanten las acciones pertinentes para que las autoridades ambientales den estricto cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por medio de la cual se reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática.

Señala el informe que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha esforzado en sacar adelante la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática con el fin de frenar el tráfico ilegal, y que esta cartera ha trabajado en la aplicación de normas sobre procedimiento sancionatorio ambiental, construcción de sistemas para registros ambientales y de fauna silvestre, herramientas, instrumentos y criterios unificados para la identificación de especímenes decomisados de fauna, entre otros aspectos. Sin embargo, la Procuraduría requirió a este Ministerio para que reajuste los requerimientos mínimos para los CAV y hogares de paso, así como los formatos de registro que contengan la codificación del Código Único Nacional de Ingreso y el acta única para el control al tráfico ilegal de flora y fauna.

El informe fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a todas las corporaciones autónomas regionales y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y distritales, para que se tomen las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

La Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, con el fin de dar cumplimiento al protocolo establecido en la Resolución 2064 de 2010 que establece "De la disposición provisional de la Flora Silvestre, cuenta con el CAV (Centro de atención y valoración -CAV-: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final para el cumplimiento de la norma en lo que respecta a la flora decomisada, se requiere disponer de la logística necesaria para transporte, cargue, descargue, cuidado del material decomisado con el fin de evitar su deterioro y realizar mantenimiento al CAV, lo cual requiere contar con el personal capacitado e idóneo para lo cual la Entidad no cuenta ni con el personal, ni vehículos especiales para este tipo de servicio en las instalaciones de la DAR Centro Sur donde realiza el trámite correspondiente de identificación, cubicación, y medidas preventivas que hacen parte de este

[2] Tomado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/Manejo-posdecomiso_de_fauna_y_flora_silvestre_evidencia_debilidades_en_varias_regiones_del_pais_ advierte Procuradur_a General de la_ Nacion.news (en jun-2017)

ejercicio de la autoridad que le confiere la Ley a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo.

3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente proceso de selección deberá:

Ser legalmente capaz de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y acreditarlo a través de la documentación señalada en la invitación pública y no estar inmerso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el contrato.

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en el manejo de material forestal, porque se trata no sólo de transportar el citado material, sino de realizar acciones de protección y preservación del mismo, por lo que se exigirá el registro ante autoridad competente de industrias que transforman la madera en primera instancia las cuales deben contar con el registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea acorde a la Resolución 1971 de 2019 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se demuestre la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad, como requisito habilitante dentro del proceso.

La experiencia puede ser acreditada acreditar con máximo tres (03) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto o alcance de sus actividades se encuentre relacionado al del presente proceso, es decir: Servicios de trasporte de carga y/o servicios de trasporte de productos maderables, y/o servicios logísticos y/o Servicios de asistencia técnica forestal y agroforestal. Cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para acreditar la experiencia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 con el fin de establecer criterios diferenciales que fomenten la participación de las MiPymes al proceso para tal fin se exigirá la siguiente experiencia, siempre y cuando el proceso no sea limitado a este tipo de empresas:

Empresa NO MIPYME: Presentar máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados con objeto similar al de la presente contratación y cuyo sumatorio total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

Empresa MIPYME: Presentar máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados con objeto similar al de la presente contratación y cuyo sumatorio total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de

conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

Las reglas aplicables para establecer la oferta más favorable están consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que ofrezca el menor valor, IVA INCLUIDO **del total de los ítems**, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública).

La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, gravámenes y contribuciones que sean necesarios.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, IVA INCLUIDO, cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Nota 1: En ningún caso el proponente deberá exceder los precios TECHO fijados por la entidad en el anexo 7 denominado "VALORES DE REFERENCIA" sopena de RECHAZO de su oferta.

Nota 2: En todo caso, estos valores unitarios diligenciados en la oferta económica son los que se tendrán en cuenta al momento de facturar los servicios prestados, por lo cual deben ser diligenciados en su totalidad so pena de RECHAZO.

En todo caso, el contrato se ejecutará mediante la modalidad de bolsa con monto agotable de acuerdo con los servicios que se requieran y la programación de la ejecución de los ítems. Es decir que el presupuesto se irá ejecutando conforme se solicite por parte del supervisor y el contratista deberá facturar los valores unitarios que contempló en su oferta económica conforme a las cantidades ejecutadas.

Para el presente proceso, los proveedores interesados deberán presentar su oferta económica por el valor total del contrato, esto es la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde al valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($19.319.586), incluido el IVA del 19%, y costos directos e indirectos para realizar la respectiva contratación, en SECOP II. De igual forma deberán diligenciar el anexo 6 PROPUESTA ECONOMICA con su propuesta.

4.1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificará de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)
b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008)
c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas:** con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son

de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2040 de 2020).
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos

el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o completamente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

VERSION: 026 Fecha de Aprobación: 01/04/2025 Comprometidos con la vida CODIGO: FT-0710-03
No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o
b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

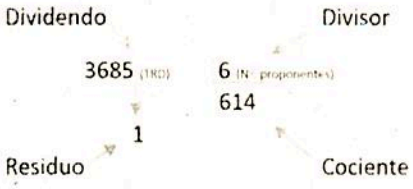
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:



VERSION: 016 - Fecha de Aprobación: 05/04/2024 Copia controlada con fines de verificación CODIGO: FT.0710.53
No se debe realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se establece el valor del contrato en la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde al valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($19.319.586), incluido el IVA del 19%, y costos directos e indirectos para realizar la respectiva contratación.

La CVC DAR CENTRO SUR para la presente contratación, independientemente del valor ofertado por el proponente al que se le adjudique la contratación. El cual se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable. Así las cosas, el valor correspondiente al pago de los items cuando se requieran será el ofertado por el proponente al que se adjudique la contratación el valor final a pagar al contratista adjudicatario será sin superar el monto del presupuesto oficial del presente proceso y conforme a lo ejecutado previa verificación de cumplimiento de requisitos suscrita por el supervisor del contrato, los saldos no ejecutados no serán pagados al contratista.

5.1 JUSTIFICACIÓN AL VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO.

Se establece el valor del contrato, Para determinar el valor estimado del contrato, se detallan los costos de las actividades incluidas en el Contrato, los cuales fueron construidos tomando como referencia dos cotizaciones relacionadas con el objeto contractual en la CVC

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

Área: 1061 - DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR.
Área de responsabilidad: 1061390 UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO-DAR CENTRO SUR - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS
Programa 2 - Conservación de la diversidad y sus servicios ecosistémicos
Actividad: 009 - Realizar operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre
Imputación Presupuestal: 020020400010096008
Fuente de Financiación: 1409 - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL
Valor: SEIS MILLONES CUATROCUENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($6439862)

Área: 1062 UGC GUADALAJARA-SAN PEDRO-DAR CENTRO SUR
Área de responsabilidad: 1062390 UGC GUADALAJARA-SAN PEDRO-DAR CENTRO SUR - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS

Programa: 2 - Conservación de la diversidad y sus servicios ecosistémicos
Actividad: 009 - Realizar operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre
Imputación Presupuestal: 020020400010096008
Fuente de Financiación: 1409 - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL
Valor: SEIS MILLONES CUATROCUENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($6439862)

Área: 1063 UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS-DAR CENTRO SUR
Área de responsabilidad: 1063390 UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS-DAR CENTRO SUR - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS
Programa: 2 - Conservación de la diversidad y sus servicios ecosistémicos
Actividad: 009 - Realizar operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre
Imputación Presupuestal: 020020400010096008
Fuente de Financiación: 1409 - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL
Valor: SEIS MILLONES CUATROCUENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($6439862)

5.2 FORMA DE PAGO

LA CVC CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. CADA UNO, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LO CUAL QUEDARÁ LA CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, ANEXANDO COPIA DEL PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.

Se realizarán mediante monto agotable, de acuerdo con el servicio prestado y aprobado, previa entrega del informe de actividades ejecutadas recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo cual quedará la constancia en el acta respectiva, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, hasta agotar el monto establecido para el contrato.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2°, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato, donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios.

Las facturas ELECTRÓNICAS deberán ser RADICADAS al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co donde deberá detallar el número del contrato CVC, nombre del supervisor y lugar donde presta el servicio.

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No._____ . del ____ de_____ de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto asignado a la Dirección Financiera de la Corporación.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato será ejecutado desde la zona rural y urbana de los municipios de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, Yotoco, Riofrío, Trujillo y el Cerrito, hasta las instalaciones de la DAR CENTRO SUR de la CVC, ubicadas en Guadalajara de Buga en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; siendo el plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 12 de diciembre de 2025.

6. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019), y especialmente lo previsto en el artículo y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto No.1860 de 2021).

Se justifica esta modalidad de selección en virtud de que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación, no supera el valor de la mínima cuantía, establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC para el año 2025.

Mediante Circular No. 0034 del 12 de mayo de 2025, la CVC fijó las cuantías para contratar, teniendo como MÍNIMA CUANTÍA la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente del objeto, que para la presente vigencia fiscal su monto es de SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($64.057.500,00)

Considerando que el PRESUPUESTO OFICIAL de la presente contratación es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($19.319.586), Incluido IVA, y conforme a las reglas de la contratación pública, este proceso de contratación corresponde a una MINIMA CUANTIA.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Para la ejecución del objeto contractual, se deberán desarrollar las siguientes actividades a todo costo:

El contratista deberá prestar el servicio de transporte para realizar el traslado del material decomisado cuando se requiera dentro de la jurisdicción de la DAR Centro Sur, que incluye los municipios de Buga, San Pedro, Guacarí, Yotoco, Riofrio, Trujillo, Ginebra y el Cerrito, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- Transporte mayor y menor de material decomisado desde el sitio del decomiso a la sede de la CVC- DAR Centro Sur Municipio de Guadalajara de Buga Km1. vía la Habana, contiguo al batallón Palacé.

- Vehículo en óptimas condiciones para el transporte.

- Disponer de conductor calificado.

- Suministro de dos (2) operarios por viaje para cargue y descargue y/o tener sistemas de levantamiento mecánico para piezas de más de 80Kg, garantizando el traslado de los productos.

- Realizar los traslados en la hora y fecha indicada por el encargado del procedimiento.

- Responder por los daños y pérdidas del material incautado durante el traslado de los mismos.

- Acopiar, encarrar y/o apilar el material decomisado en las condiciones que indique el profesional Ingeniero Forestal o encargado del proceso.

- Fumigar el material forestal que está almacenado en las bodegas durante el plazo de duración del contrato conforme a solicitud del supervisor del contrato.

- Realizar acciones de mejoramiento al CAV de flora para evitar pérdidas y deterioro de material forestal decomisado de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y para lo cual deberá contar con experiencia certificada en este punto.

- Apilar la madera que ya se tiene decomisada en las bodegas de la DAR Centro Sur, de forma técnica y con asesoría de funcionario idóneo de la CVC. Realizar mantenimiento que se requiera mediante actividades de limpieza y corrección de los daños que se puedan presentar en las instalaciones al hogar de paso para la flora incautada, de manera bimestral.

- Realizar transporte de material forestal desde el vivero de la CVC ubicado en el corregimiento de san Emigdio – Municipio de Palmira, hasta la sede de la CVC- DAR Centro Sur Municipio de Guadalajara de Buga Km1 vía la Habana, contiguo al batallón Palacé. (en caso de que sea requerido por el supervisor)

- Realizar el transporte y disposición final de productos forestales desde las bodegas de almacenamiento hasta la fosa compostera.

10.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de Ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC** a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del supervisor designado por la CVC.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar el transporte de material decomisado preventiva y definitivamente, previa coordinación con el Supervisor designado.

3. El conductor del vehículo transportador y sus ayudantes deben garantizar todas las medidas de bioseguridad pertinentes, para la realización de las actividades.
4. Garantizar la cantidad de operarios necesaria para el cargue y descargue y/o contar con sistemas de levantamiento mecánico, los operarios encargados deberán usar elementos de seguridad: gafas, guantes, tapabocas y botas con punteras de protección.
5. El vehículo debe ser cargado, ordenado y descargado de tal manera que impidan causar daños o contaminación de productos.
6. El vehículo perteneciente al Contratista debe tener disponible y actualizado el certificado de revisión Técnico – Mecánica, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Decreto 019 de 2012, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Transporte, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).
7. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
8. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer su función en debida forma.
9. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
10. Cuando sea necesario transportar material decomisado en sitios no acordados, ni cotizados en la oferta inicial de precio, el supervisor designado por la CVC solicitará cotización del transporte requerido al contratista, soportando la necesidad del mismo para la posterior autorización del servicio adicional.
11. El contratista tendrá disponibilidad para la ejecución de sus labores, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, en el momento que la entidad así lo requiera. La prestación de servicio deberá ser inmediata o de máximo un día hábil siendo justificado ante el supervisor del contrato.
12. El acopio/apilamiento de la madera decomisada en el CAV, se realizará de acuerdo con las instrucciones del funcionario CVC encargado del procedimiento.
13. Se deberá fumigar el material almacenado en las bodegas del CAV, de acuerdo con instrucciones del profesional idóneo de la CVC ingeniero Forestal o encargado del operativo o procedimiento, al inicio del contrato y antes de finalizado.
14. Apilar técnicamente el material trasladado hacia la DAR para lo cual se exige experiencia en este tipo de actividades (manejo de material forestal).
15. Realizar la disposición final del material forestal
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la CVC, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
6. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la CVC, estas correrán por su cuenta, LA CVC no reconocerá valor alguno por ellas.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
8. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
12. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
13. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
14. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
15. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:

- Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Resolución 0372 Minambiente de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución 1446 Minambiente de 2005 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".
- Resolución 1457 Minambiente de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dictan otras disposiciones.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

16. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
17. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

10.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. En caso de presentarse nuevos servicios no cotizados en el anexo 7 denominado "VALORES DE REFERENCIA", durante la ejecución del contrato, se recomienda contar con la autorización previa del supervisor del contrato, el cual garantizará que los precios se encuentren ajustados a los precios del mercado, valiéndose de cotizaciones realizadas a las casas matrices, distribuidores, concesionarios y/o talleres autorizados.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.

11. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

12.REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en este caso, el valor mas bajo correspondiente a los mantenimientos preventivos.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del Informe de evaluación.

Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y su decreto reglamentario 1860 de 2021.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán revisados por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según los estudios previos y la invitación pública.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*

VERSION 07 Vale la redundancia! Compromiso con el valle CÓDIGO FT-GTH-28
No se debe realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán **RECHAZADAS.**

13.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la entidad lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

- **APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.2.DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

VERSION: 016 - Fecha de Aprobación: 03/04/2024 Copia Controlada
No. de Hojas: 45
No está permitido realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la entidad lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

   b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.3.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

VERSION: 028 - Fecha: 27/09/2024 Copia controlada Copia no controlada CÓDIGO: FT-GTH-03
No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

13.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

2 Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

3 Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

4 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

5 Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

6 El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7 Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en el que debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración casi como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

c. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección jurídico de contratación de la entidad estatal.

VERSION: 00 - Fecha de vigencia: 01-AGO-25 Copia controlada
No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad
CÓDIGO: FT-CYC-03

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junta con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral correspondiente a "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.3.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

VERSION: 026 Fecha efectiva: 2025-04-17 Copia controlada vigente
No se debe realizar modificaciones a este formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad
CÓDIGO: FT-GZAC-03

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren con inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

F) CERTIFICADO DE REDAM (REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS)

A través de la Ley 2097 de 2021, se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley, se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que: *"1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual, puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Esta carpeta, permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas; por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:
1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Persona Natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.
Personas Jurídicas: Dicha certificación deberá ser aportada por el Representante Legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

13.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

13.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **anexo N° 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la entidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Denominación Técnica del Servicio: Servicio de transporte mayor y menor, cargue, descargue, encarrar, acopio, apilamiento, actividades de adecuación y o mantenimiento de bodegas para postdecomiso del material de flora y productos forestales ubicados en el CAV en área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Descripción General: La Dirección Ambiental Regional Centro Sur, carece de personal idóneo y calificado además de un vehículo que cumpla con los requerimientos del Ministerio de Transporte, que pueda cubrir el requerimiento presentado para el traslado del material decomisado, con el fin de preservar en buen

estado los mismos cuando se requiera y el cuidado postdecomiso de material que está en cadena de custodia en las bodegas de almacenamiento que hay en las instalaciones de la DAR Centro Sur Km1 vía la Habana Municipio Guadalajara de Buga.

Requerimientos técnicos mínimos: Para participar en el proceso de selección, el proponente deberá demostrar que tiene experiencia en el manejo de material forestal, porque se trata no sólo de transportar el citado material, sino de realizar acciones de protección y preservación del mismo, por lo que se exigirá el registro ante autoridad competente donde se demuestre la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad, como requisito habilitante dentro del proceso.

El contratista será responsable por la salvaguarda y la seguridad del material incautado o decomisado, que transporte conforme a las garantías establecidas en las actividades de transporte, por lo tanto, en caso de resultar adjudicatario deberá contar una póliza de garantía que cubra los bienes transportados.

El contratista deberá garantizar el servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue, encarrar, acopio o apilamiento, fumigación del material decomisado y disposición final de materia, desde los municipios de jurisdicción de la DAR Centro Sur hasta las instalaciones de las bodegas ubicadas en las instalaciones de la DAR Centro Sur Km1 vía la Habana Municipio Guadalajara de Buga de forma, técnica e inventariada, con el acompañamiento de un funcionario de la CVC.

Garantizar el correcto servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue de material forestal y deberá responder por cualquier perjuicio o daño durante su traslado será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

El contratista deberá elaborar su registro y control de cada viaje que se autoriza mediante oficio.

El contratista debe cumplir con las condiciones técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular exigidos y homologadas por el Ministerio de Transporte, tener toda la documentación legal relacionada con cada uno de los vehículos ofrecidos, durante la ejecución del contrato, esto será objeto de verificación y control por parte del Supervisor del Contrato.

El contratista deberá facilitar el vehículo en óptimas condiciones de servicio permanente, aptos para las carreteras de la zona, con los debidos documentos en regla conforme lo ordenado por el Ministerio de Transporte, mantenimientos preventivos, certificado de revisión técnico-mecánica, Seguro Obligatorio y elementos de prevención y seguridad (Equipo de Carretera).

El contratista deberá acopiar/apilar el material en la bodega designada para tal fin y fumigar bimestralmente para protección del material de flora para control de hongos e insectos.

El contratista deberá realizar las adecuaciones al CAV de flora que sean definidas por el funcionario encargado del proceso.

Recurso Humano: El contratista debe contar con personal suficiente y altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar de forma ágil y oportuna, con su respectivo pago de ARL.

El contratista deberá ser o tener un conductor capacitado, con la documentación al día, acompañado mínimo con dos (2) coteros para el cargue y descargue, los cuales deberán contar con los elementos de protección que ordena la Ley en materia de seguridad industrial,

El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios realizados con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y no recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado.

Personal Requerido	Documentos Necesarios
Conductor capacitado	Licencia de Conducción: Vigente y adecuada para el tipo de vehículo. Certificado de Antecedentes: Para verificar que el contratista no tenga antecedentes penales.
	Hoja de vida, identificación.
	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
	Revisión técnico-mecánica al día
Dos (2) coteros	Hoja de vida, identificación.

Debe adjuntar certificaciones de experiencia, hojas de vida del personal y relación del personal indicando que en qué calidad actuara dentro del proceso.

Nota 1: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral, por lo cual el adjudicatario deberá velar por todos los vínculos que se generen a partir de la ejecución contractual con el personal.

Nota 2: Se recomienda realizar visita Técnica para que se consideren aspectos importantes en el uso de materiales, herramientas, disposición y ubicación de los productos forestales decomisados que siempre serán a cargo del contratista, por ser a todo costo el presupuesto. Esta visita debe ser anunciada y coordinada con el responsable del proceso, para autorizar su ingreso a la DAR Centro Sur, esto para que sea considerado por el Contratista, en el sentido que no es responsabilidad de la Entidad.

VEHICULO:

Vehículo tipo camión con capacidad mínima de 4 toneladas, en el caso de ser propietario deberá aportar tarjeta de propiedad, en el caso de ser un vehículo arrendado deberá aportar contrato de arrendamiento

Documentos del Vehículo:

Tarjeta de Propiedad: Si el contratista es el propietario del vehículo.
Contrato de Arrendamiento: Si el vehículo es arrendado.

Documentos del contratista:

Licencia de Conducción: Vigente y adecuada para el tipo de vehículo.
Certificado de Antecedentes: Para verificar que el contratista no tenga antecedentes penales.

Documentos de Seguridad:

VERSION 03 - Fecha de aprobación xxxx/xx/xx Copia de referencia controlada CÓDIGO FT-GTH-03
No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

Seguro del Vehículo: Póliza de seguro vigente que cubra daños a terceros y al propio vehículo.
Certificado de Inspección Técnica: Documento que acredita que el vehículo ha pasado la inspección técnica y está en condiciones óptimas para el transporte

Nota: En caso de que se trate de una carga sobredimensionada el supervisor del contrato podrá autorizar el uso de Montacargas previa cotización del servicio por parte del contratista.

ITEMS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Transporte de material forestal decomisado desde Yotoco hasta el municipio de Buga(Incluye cargue y descargue del material y apilamientoen el CAVF)	1	VIAJE
2	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de Yotoco hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
3	Transporte de material forestal decomisado desde Riofrío hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
4	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de Riofrío hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
5	Transporte de material forestal decomisado desde Trujillo hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
6	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de Trujillo hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
7	Transporte de material forestal decomisado desde San Pedro hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
8	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de San Pedro hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
9	Transporte de material forestal decomisado desde Ginebra hasta el municipio de Buga Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
10	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de Ginebra hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
11	Transporte de material forestal decomisado desde Guacarí hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
12	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de Guacarí hasta el municipio de Buga (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE

13	Transporte de material forestal decomisado desde Buga hasta las instalaciones de la DAR Centro Sur (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)	1	VIAJE
14	Transporte de material forestal decomisado desde zona rural de Buga hasta las instalaciones de la DAR Centro Sur (Incluye cargue y descargue del material y apilamiento en el CAVF)		VIAJE
15	Traslado de productos maderables y no maderables desde el CAVF de la DAR Centro Sur con sede en Buga hasta el CEA Guadualejo ubicado en la vereda Guadualejo del mismo municipio (Incluye cargue y descargue del material)	1	VIAJE
16	Traslado de productos maderables y no maderables desde el CAVF de la DAR Centro Sur con sede en Buga hasta la fosa compostera de la DAR Centro Sur (Incluye cargue y descargue del material)	1	M^3
17	Fumigación de la madera presente en el CAVF de la DAR Centro Sur con insecticida y fungicida (Incluye producto a base de Borato desodio 5%, Fluoruro de sodio 2% y Amitraz 1%)	1	JORNAL
18	Reacomode de madera y limpieza del CAVF de la DARCentro Sur	1	M^3
19	Mantenimiento del sistema de alarmas antiincendios de la bodega 1 de la Dar Centro Sur	1	MANTENIMIENTO
20	Suministro einstalación de estibas en madera de 1.20m x 1m	1	UNIDAD
21	Mantenimiento del CAVF consistente en limpieza de canales de aguas lluvias y reparación de goteras	1	UNIDAD
22	Suministro de placas de aluminio de 15cm x 3cm para identificación de maderas	1	UNIDAD
23	Suministro de pintura fluorescente en aerosol de 300ml(Naranja, Amarillo y Rojo)	1	UNIDAD
24	Suministro e instalación de luminarias led de 30W para las bodegas del CAVF de la DAR Centro Sur	1	UNIDAD

15. CRITEROS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del articulo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17

"VERSIÓN": 0.6 - Fecha: 28/11/2024 - Copia controlada SGI CVC V1.0 - CÓDIGO: FT-C-710-33
No se debe realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. El no cumplimiento de los requisitos técnicos, y la omisión de subsanabilidad.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
12. Cuando no se allegue el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6".**
13. Cuando el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
14. Cuando los precios unitarios con impuestos y gravámenes incluidos ofertados diligenciados en el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** superen los PRECIOS TECHO UNITARIOS establecido en el anexo 7 denominado "VALORES DE REFERENCIA"
15. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.

17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o en la oferta económica y no están convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la misma Invitación Pública.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural y no cumpla con las condiciones exigida en la guía de Colombia Compra
20. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 6, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
21. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
22. Presentar la oferta extemporáneamente.
23. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
25. Presentar propuestas parciales.
26. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
27. La falta de subsanación de ofertas de condiciones de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
28. Las demás previstas en la ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

19. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

20. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

21. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

La entidad – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que la entidad conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

22. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O CONTRACTUAL QUE SE PUEDAN ORIGINAR CON OCASIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Corporación autónoma regional del Valle del Cauca - CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

a. **Amparo de cumplimiento**, cuya cuantía asegurada será equivalente al (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b. **Amparo de calidad del servicio suministrado,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c. **Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por un término igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d. **Responsabilidad Civil extracontractual,** el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El cotizante escogido deberá perfeccionar el Contrato en un plazo de cinco (05) días calendario a partir de la fecha de la comunicación de escogencia con la firma de este y para su iniciación, la Entidad deberá aprobar previamente las garantías exigidas.

Previamente a la firma del acta de inicio e inmediatamente después de la firma del contrato, el contratista deberá constituir y hacer entrega de póliza contentiva de la garantía única solicitada, la cual deberá contener: indicación precisa de la fecha de expedición, el número y fecha del contrato, su objeto, tomador del seguro, beneficiario del mismo, riesgos amparados y su vigencia específica de cada amparo (conforme a los plazos estipulados en el contrato), documento que deberá estar debidamente suscrito tanto por la persona autorizada en la compañía aseguradora como por el contratista o su representante legal. La fecha de vigencia de los amparos constituidos deberá ser igual o posterior a la fecha de expedición de la respectiva póliza. La CVC, no aceptará pólizas que contengan amparos cuya vigencia sea anterior a la fecha de expedición de la respectiva póliza.

El cumplimiento de este requisito es condición ineludible para la legalización y ejecución del contrato, por ello, un incumplimiento sobre el particular haría imposible su ejecución y comprometería la responsabilidad patrimonial del contratista.

23. INDEMNIDAD

El contratista o los contratistas, se obligarán a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

24. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y presente el precio más bajo conforme a las reglas establecidas en el numeral 4. de la presente invitación.

La entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

La entidad podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

26. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a la Dirección de Contratación Pública un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Dirección de Contratación Pública realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

27. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

29. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

31. SUPERVISIÓN.

La Supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de un funcionario designado por la Dirección Ambiental Regional, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme Resolución No. 0110 – 045 del 13 de enero de 2020, por la cual se expide la tercera versión del manual de interventoria y supervisión de la C.V.C. El Supervisor tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago en la presente contratación.

32. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente. En el ANEXO del estudio previo se presenta la matriz de riesgos y su forma de mitigación, inherente a la presente contratación.

33.LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Buga, en el mes de julio de 2025.

Cordialmente,

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Director Territorial DAR Centro Sur

Proyectó y Elaboró aspectos juridicos: María Isabel Viáfara Falla – Abogada Contratista DAR Centro
Proyectó y Elaboró aspectos tecnicos: Armando Sanclemente Durán – Técnico operativo DAR Centro Sur.

Archívese en: 0740-013-008-60-2025